DECRETO No. 095
(06 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD PARA GARANTIZAR LA PLENA OCUPACIÓN DE UN CARGO EN PERIODO DE PRUEBA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política artículo 315 numerales 1° y 3° de la Constitución Política; Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, mediante el Acuerdo No. 115 del 26 de junio de 2024, modificado por el Acuerdo No. 165 del 21 de agosto de 2024, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía y la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, mediante la Resolución No. 2026RES-400.300.24-001227CNSC - del 8 de enero de 2026, conformó la lista de elegibles para proveer el empleo de Carrera Administrativa Auxiliar Administrativa, Código 407, Grado 10, de la Planta Global de Empleos Públicos asignados a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, Valle del Cauca, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones; distinguidos con el código OPEC 221657, dentro del concurso público de méritos.

Que el día dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026), la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó las listas de elegibles en el Banco Nacional de Lista de Elegibles *Proceso de Selección No. 2625 – Territorial 10*

Que una vez vencido el término legal sin que se presentaran solicitudes de exclusión por parte de la Comisión de Personal, la lista de elegibles adquirió firmeza el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con la normatividad vigente.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo No. 16 del 04 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante el cual se establece el procedimiento para la realización de audiencias públicas para la escogencia de vacante en empleos con diferentes ubicaciones en la jurisdicción municipal, departamental o a nivel nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Cartago realizó, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles, la audiencia pública de escogencia de vacantes el día 06 de febrero de 2026.

DECRETO No. 095
(06 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD PARA GARANTIZAR LA PLENA OCUPACIÓN DE UN CARGO EN PERIODO DE PRUEBA"

En dicha audiencia fueron convocados ciento uno (101) elegibles que ocupan posiciones meritorias dentro de las listas de elegibles correspondientes a las vacantes publicadas en cada OPEC de los cargos administrativos asignados a la Secretaría de Educación Municipal, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al nominador efectuar el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles.

Que mediante Decreto No. 075 de febrero 16 de 2026, y en cumplimiento de la lista de elegibles, a los ciento un (101) elegibles que resultaron dentro del proceso de Selección Territorial 10 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que, en cumplimiento a la lista de elegibles establecida por la No. 2026RES-400.300.24-001227CNSC - del 8 de enero de 2026 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC); mediante el Decreto No. 075 de febrero 16 de 2026, se efectúo el nombramiento en periodo de prueba – modalidad de ascenso, en estricto orden de mérito, en las vacantes seleccionadas y/o asignadas durante la audiencia pública de escogencia de vacante, respecto de los cargos de la Planta Global de Empleos Públicos asignados a la Secretaría de Educación Municipal, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP, al señor OSCAR DIEGO MORALES LAVERDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.594.170; en el empleo identificado con la OPEC 221657, denominado Auxiliar Administrativa, Código 407, Grado 10 – Institución Educativa GABO, de la Planta Global de Empleos Públicos asignados a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, Valle del Cauca, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el servidor público OSCAR DIEGO MORALES LAVERDE, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02. No obstante, mediante la Resolución No. 156 del 01 de abril de 2025, el Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano le confirió ***encargo*** para desempeñar el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 02 de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Que en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, del cual es titular con derechos de carrera administrativa el servidor público OSCAR DIEGO MORALES LAVERDE, se encuentra nombrada en provisionalidad la servidora pública SILVIA LILIANA HOLGUIN RIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.769.769

Que, mediante escrito radicado bajo el No. 0-1542 del 05 de marzo de 2026, el servidor público OSCAR DIEGO MORALES LAVERDE; presentó renuncia al ***encargo*** de la vacante definitiva del cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 02; con el propósito de retornar al cargo del cual es titular con derechos de carrera administrativa y, posteriormente, tomar posesión del empleo Auxiliar Administrativa, Código 407, Grado 10 – Institución Educativa GABO, de la Planta Global de Empleos Públicos asignados a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, Valle del Cauca, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, en periodo de prueba, en modalidad de ascenso; garantizando así la provisión efectiva del empleo en periodo de prueba bajo dicha modalidad.

DECRETO No. 095
(06 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD PARA GARANTIZAR LA PLENA OCUPACIÓN DE UN CARGO EN PERIODO DE PRUEBA"

Que los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Articulo 2 del Decreto 770 de 2021, disponen que toda persona que desempeñe un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, y que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de manera espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio, siendo irrevocable una vez aceptada.

Que analizada la solicitud presentada y teniendo en cuenta que no existen motivos de conveniencia pública que impidan su aceptación, este Despacho la encuentra procedente y considera viable aceptar la renuncia al encargo.

Que, una vez aceptada la renuncia al encargo presentada por el servidor público OSCAR DIEGO MORALES LAVERDE respecto del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 02, esta deberá retornar al ejercicio del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, del cual es titular con derechos de carrera administrativa. En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de la servidora pública SILVIA LILIANA HOLGUIN RIOS, quien venía desempeñando este último empleo.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece:

> "***Terminación de encargo y nombramiento provisional***. *Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados." (negritas y subraya fuera del texto)*

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado:

> *"(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto" (Subrayado por fuera de texto).*

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-096 2018, Magistrado Ponente: Luis Guillermo Guerrero Pérez, señaló que la estabilidad laboral relativa de los servidores en provisionalidad, cede frente al derecho que le asiste a una persona que superó todas las etapas del concurso de méritos para acceder a un cargo público, así:

> *(…)*
> *"En síntesis, a los servidores púbicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa".*
>
> *(..)*

DECRETO No. 095
(06 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD PARA GARANTIZAR LA PLENA OCUPACIÓN DE UN CARGO EN PERIODO DE PRUEBA"

"Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles".

Que, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, no habrá lugar a la interposición de recursos contra los actos administrativos de carácter general ni contra los actos de trámite, preparatorios o de ejecución, salvo disposición legal expresa en contrario, la cual no se presenta en el presente caso.

Que el presente acto administrativo se expide debidamente motivado en las razones fácticas y jurídicas anteriormente señaladas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley y en la Jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

Que la Ley 996 de 2005, Ley de Garantías Electorales, en el parágrafo del artículo 38, permite efectuar nombramientos en los cargos que deban proveerse para garantizar la prestación normal y continua del servicio público, siempre que se trate de faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que, en consecuencia, se hace procedente aceptar una renuncia a un encargo, dar por terminado un encargo y dar por terminado un nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptación de renuncia al nombramiento en encargo. Aceptar la renuncia presentada por el servidor público OSCAR DIEGO MORALES LAVERDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.594.170, al nombramiento en **encargo** conferido en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 02, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago.

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo anterior, el servidor público OSCAR DIEGO MORALES LAVERDE retornará al empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Terminación de nombramiento en provisionalidad. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de la servidora pública SILVIA LILIANA HOLGUIN RIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.769.769, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, de la Planta Global de Empleos Públicos del Municipio de Cartago.

DECRETO No. 095
(06 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD PARA GARANTIZAR LA PLENA OCUPACIÓN DE UN CARGO EN PERIODO DE PRUEBA"

ARTÍCULO TERCERO: Comunicaciones. Comunicar el presente Decreto a las siguientes personas interesadas a sus correos electrónicos, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL
SILVIA LILIANA HOLGUIN RIOS	pili02@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: Recurso. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca; a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde

Revisó: *Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico*
Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Proyectó: *Margarita Ma. Gómez González. Profesional Universitaria*
Jairo Alberto Borja Alarcón. Profesional Universitario
Tatiana Upegui Rivas, Profesional Universitaria
Diana Milena Santa Usma. Contratista
Aprobó: *Juan Pablo Jaramillo Cendoya. Secretario General*
Aprobó: *Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno*
Archivo: *Decretos 2026*